



RADICADO No. 052664003002-2019 01038 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 841

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (Cfr. fl.3 C2), se ordena requerir al cajero pagador de la sociedad Jack & Roll S.A.S., para que se sirva informar por qué no ha dado respuesta a lo ordenado en el oficio No.3262 de 15 de octubre de 2019, es decir, efectuar las deducciones correspondientes a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Jhon Arley Arroyave Gutiérrez.

Oficiese al pagador y adjunta a la comunicación copia del folio 2 C2 de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2019</p> <p>_____ Secretaria</p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 827

Señor Pagador: Allen Thompson Ingeniería S.A.S
Ciudad

Radicado 052664003002-2019 01038 00
Proceso Ejecutivo
Demandante Sistecrédito S.A.S.
NIT. 8110077137
Demandado (s) Jhon Arley Arroyave Gutiérrez
C.C. 1214739603
Asunto: Requerimiento

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó requerirlo a fin de que se sirva explicar los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo ordenado en el oficio No.3262 de 15 de octubre de 2019, es decir, efectuar las deducciones correspondientes a la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Jhon Arley Arroyave Gutiérrez.

Se le advierte, que en un término de cinco (05) días, usted deberá comunicar lo pertinente a este oficio y proceder a efectuar las deducciones correspondientes y dejar a órdenes de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales No. 052662041002, que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

Se adjunta a la comunicación copia del folio 2 del C2 de medidas cautelares.

Atentamente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria

Correo E. j02cmpalenvigado@cendon.ramajudicial.gov.co

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a este.